

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Dirección de Desarrollo Comunitario

ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	8
IV	Atribuciones	9
V	Estructura Orgánica	12
VI	Objetivos y Funciones	14
VII	Autorizaciones	18

ELABORÓ:	Dirección de Desarrollo Comunitario		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-07-00	VERSIÓN:	00

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	Dirección de Desarrollo Comunitario		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-07-00	VERSIÓN:	00

II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

B. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

ELABORÓ:	Dirección de Desarrollo Comunitario		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-07-00	VERSIÓN:	00

Capítulo IX
De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

C. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Título Quinto
Coordinaciones Generales
Capítulo I
Disposiciones Comunes

Artículo 43. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a las dependencias de primer nivel, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

CUARTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la

ELABORÓ:	Dirección de Desarrollo Comunitario		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-07-00	VERSIÓN:	00

correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 180 días, para quedar en concordancia con este instrumento.

D. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

E. Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios

Título Segundo
De la Información Pública

Capítulo I
De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

1. Es información pública fundamental de los Ayuntamientos:

ELABORÓ:	Dirección de Desarrollo Comunitario		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-07-00	VERSIÓN:	00

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

F. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto
De la Información Pública
Capítulo II
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

- I. La establecida por la Ley y la Ley General;

G. Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 9. Las dependencias del Municipio, determinarán en las disposiciones administrativas o manuales que rijan sus procedimientos, los actos en los que se deberá usarse la E.FIRMA, especificándolo en cada etapa del proceso que corresponda.

Capítulo VI
De la Firma Electrónica Avanzada (E.FIRMA)

Artículo 40. La E.FIRMA tiene respecto de la información establecida en el mensaje de datos, el mismo valor que la firma autógrafa, con relación a los datos señalados en documento electrónico, y en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 42. El documento impreso electrónicamente, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos impresos con firma autógrafa, teniendo siempre el mismo valor probatorio.

ELABORÓ:	Dirección de Desarrollo Comunitario		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-07-00	VERSIÓN:	00

III. NORMATIVIDAD

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Normas Oficiales Mexicanas.
- Sistema Nacional de Planeación.

Estatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Reglamento Estatal de Zonificación.
- Código Civil del Estado de Jalisco.
- Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- Sistema Estatal de Planeación.

Municipal

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Artículos 54 y 55.
- Reglamento del Funcionamiento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.
- Sistema Municipal de Planeación.
- Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan Jalisco.

ELABORÓ:	Dirección de Desarrollo Comunitario		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-07-00	VERSIÓN:	00

IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Artículo	Fracción	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Desarrollo Comunitario
55	VI	Coordinar, Diseñar y Planear de manera conjunta y participativa con los vecinos, Sociedad Civil e Instituciones de Enseñanza, el diseño y planeación de las acciones de rehabilitación y equipamiento de espacios públicos;
	XII	Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria
	XXVII	Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio de Zapopan, Jalisco;
	XXXV	Coadyuvar con las dependencias competentes con el desarrollo y mejoramiento de la vía recreativa;
	XXXVII	Sensibilizar a la población de la importancia de llevar a cabo actividades recreativas;
	XXXVIII	Diseñar políticas públicas orientadas al fortalecimiento del tejido social y el desarrollo comunitario;
	XXXIX	Gestionar la operación, desarrollo y consolidación de la red de Centros de Inclusión y Emprendimiento;
	XL	Promover el arte, cultura y deporte en la red de Centros de Inclusión y Emprendimiento;
	XLI	Impulsar la Red de Centros Agroecológicos y el cuidado del medio ambiente en los Centros de Inclusión y Emprendimiento;
	XLII	Brindar servicios de asesoría legal, atención médica y psicológica en la red de Centros de Inclusión y Emprendimiento;
	XLIII	Desarrollar programas de educación y tecnología en la red de Centros de Inclusión y Emprendimiento;
	XLV	Gestionar y consolidar las redes de la Vía Recre Activa, como un espacio de convivencia y encuentro social;
	XLVI	Impulsar la adecuación de espacios públicos municipales con la infraestructura necesaria para el adecuado desarrollo de la Vía Recre Activa;
XLIX	Promover el conocimiento, respeto y la apropiación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los diferentes sectores sociales;	
LVIII	Las demás previstas en la normatividad aplicable.	

ELABORÓ:	Dirección de Desarrollo Comunitario		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-07-00	VERSIÓN:	00

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Artículo	Fracción	Número	Descripción general de funciones
55	VI	1	Diseñar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos necesarios para la promoción del desarrollo social y comunitario.
		2	Diseñar propuestas que promuevan acciones encaminadas a la recuperación y rehabilitación de nuevos espacios públicos aledaños a las Colmenas.
	XII	1	Fortalecer la Red de Centros Comunitarios a través de la implementación de programas que promuevan la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria.
		2	Promover la organización comunitaria, fortalecer su funcionamiento y procurar su activa participación.
		3	Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población a través de programas y acciones incluyentes que les permitan acceder a oportunidades para su integración social.
	XXVII	1	Atender oportunamente las solicitudes que establezca el Municipio de Zapopan, relacionadas a las actividades que impulsen y fomenten el desarrollo en temas de arte y cultura.
		2	Diseñar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos relacionados a la iniciación al arte y la cultura, necesarios para la promoción del desarrollo social y comunitario.
		3	Materializar las acciones relacionadas al arte y la cultura.
	XXXV	1	Tramitar con los diferentes organismos y dependencias los apoyos requeridos para el buen funcionamiento de los programas de la Unidad de la Vía Recre Activa.
		2	Gestionar con instituciones públicas y privadas la instalación de activaciones dentro de la Vía Recre Activa.
		3	Vincular con distintas instituciones estrategias para la integración de prestadores de servicio social a lo largo de las Vías, así como su capacitación.
		4	Establecer vínculos de comunicación y colaboración con otras áreas de gobierno para poder dotar de contenidos la agenda de la Vía Recre Activa.
	XXXVII	1	Difundir las actividades realizadas en los programas de la Unidad de Vías Recre Activas hacia los ciudadanos a través de los distintos canales de comunicación tradicional y electrónica.
	XXXVIII	1	Implementar programas, proyectos y acciones encaminadas al fortalecimiento del tejido social y el desarrollo comunitario.
	XXXIX	1	Facilitar los procesos y recursos que permitan la operación, desarrollo y consolidación de los Centros de Inclusión y Emprendimiento "Las Colmenas".
		2	Diseñar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos necesarios para la promoción del desarrollo social y comunitario.

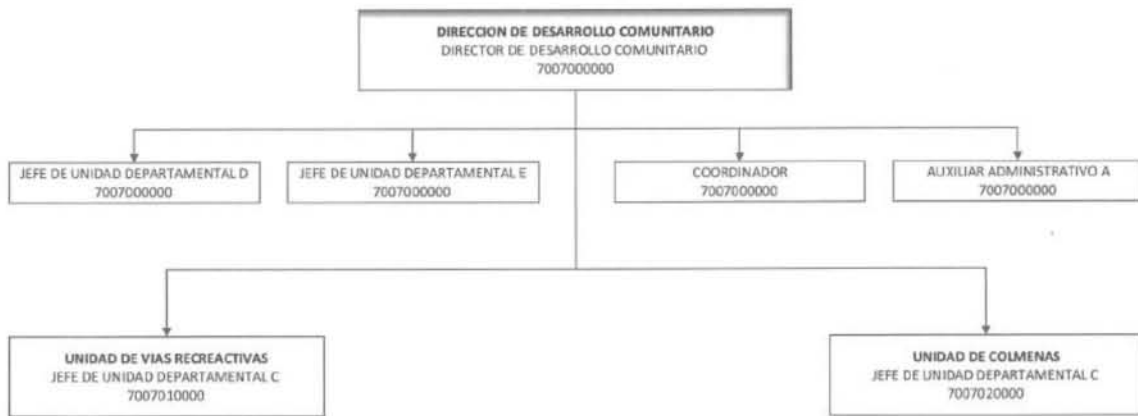
ELABORÓ:	Dirección de Desarrollo Comunitario		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-07-00	VERSIÓN:	00

	XL	1	Diseñar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos para el arte, cultura y deporte, necesarios para la promoción del desarrollo social y comunitario.
		2	Materializar acciones relacionadas con el arte, la cultura y el deporte.
	XLI	1	Diseñar e implementar programas y proyectos que promuevan la educación del medio ambiente, la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria.
		2	Materializar acciones relacionadas con Centros Agroecológicos y el cuidado del medio ambiente en los Centros de Inclusión y Emprendimiento
	XLII	1	Facilitar la asesoría de profesionales en materia legal, médica y psicológica en la red de Centros de Inclusión y Emprendimiento
		2	Generar espacios dignos y adecuados para brindar los servicios de asesoría legal, atención médica y psicológica en la red de Centros de Inclusión y Emprendimiento
	XLIII	1	Diseñar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos relacionados a educación y tecnología necesarios para la promoción del desarrollo social y comunitario.
		2	Materializar acciones relacionadas con el fomento a la educación y a la tecnología.
	XLV	1	Contribuir a la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades a través de múltiples actividades para toda la familia.
		2	Crear y ejecutar acciones que garanticen el acceso universal de las personas en su interacción con la ciudad, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la misma.
		3	Establecer y llevar a cabo los planes de socialización y contacto ciudadano.
	XLVI	1	Garantizar el correcto desarrollo y funcionamiento de la Vía Recreativa desde su apertura hasta cierre.
		2	Coordinar las acciones operativas y de logística de la Vía en sus distintas rutas, así como la programación de sus actividades.
	XLIX	1	Diseñar y desarrollar programas y proyectos que promuevan el conocimiento, respeto y la apropiación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
		2	Dotar a la población de información relativa a temas específicos tales como consumo de drogas, comunicación, sexualidad, reproducción, crianza, derechos humanos, manejo de contextos violentos, entre otros.
	LVIII	1	Atender, revisar y coadyuvar los lineamientos y disposiciones que establezca la normatividad aplicable.

ELABORÓ:	Dirección de Desarrollo Comunitario		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-07-00	VERSIÓN:	00

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA



DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

11.01 Coordinación General de Construcción de la Comunidad

11.07.00 Dirección de Desarrollo Comunitario

11.07.01. Unidad de Colmenas

11.07.02. Unidad de Vías Recre Activas

ELABORÓ:	Dirección de Desarrollo Comunitario		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-07-00	VERSIÓN:	00

SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

Artículo 81. En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;*
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y*
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.*

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.*

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Artículo 4. Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.*

Artículo 82. Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las dependencias municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.*

*Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	Dirección de Desarrollo Comunitario		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-07-00	VERSIÓN:	00

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
11.07.00	Dirección de Desarrollo Comunitario	15
11.07.01	Unidad de Colmenas	16
11.07.02	Unidad de Vías Recre Activas	17

ELABORÓ:	Dirección de Desarrollo Comunitario		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-07-00	VERSIÓN:	00

11.07.00 Dirección de Desarrollo Comunitario

Objetivo General:

Promover e impulsar el Desarrollo Comunitario en el ámbito educativo, social, cultural y deportivo a través de proyectos y programas estratégicos de mejora de calidad de vida de los habitantes, considerando la integración y participación de las comunidades de los polígonos de atención prioritaria y zonas marginadas del municipio.

Funciones:

- Coordinar y consolidar los Centros de Inclusión y Emprendimiento “Las Colmenas”, facilitando los procesos y recursos que permitan el Desarrollo Comunitario.
- Fortalecer la Red de Centros Comunitarios y la Red de Parques Agroecológicos del Municipio de Zapopan a través de la implementación de Programas que promuevan la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Proponer, gestionar e impulsar colaboraciones y convenios de proyectos y programas relativos al desarrollo comunitario.
- Supervisar y evaluar el cumplimiento de programas y proyectos de las Unidades a su cargo, para su buen funcionamiento, teniendo la facultad de redistribuir o reasignar funciones cuando las necesidades del servicio lo requieran.
- Diseñar nuevos proyectos de aprovechamiento de espacios públicos aledaños a los Centros Comunitarios de inclusión y emprendimiento “Las Colmenas”
- Atender, revisar y coadyuvar los lineamientos y disposiciones que establezca la Coordinación General de Construcción de Comunidad.
- Promover los objetivos relacionados al Plan Municipal de Desarrollo enfocados a los ejes estratégicos.
- Atender oportunamente las solicitudes de acceso a la información.

ELABORÓ:	Dirección de Desarrollo Comunitario		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-07-00	VERSIÓN:	00

11.07.01 Unidad de Colmenas

Objetivo General:

Propiciar espacios públicos seguros, dignos, integrales e incluyentes en donde se promueva el desarrollo comunitario, a través de proyectos y mecanismos que impulsen la participación ciudadana, con el objetivo de generar y compartir conocimientos y programas en las áreas de salud, arte cultura y deporte, medio ambiente, educación, tecnología y emprendimiento que fortalezcan la cohesión social y la calidad de vida de los Zapopan.

Funciones:

- Diseñar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos necesarios para la promoción del desarrollo social y comunitario.
- Materializar acciones relacionadas con protección del medio ambiente, desarrollo de la cultura, el arte y el deporte, atención a la salud integral, fomento a la educación y a la tecnología e impulso a proyectos de emprendimiento.
- Promover la organización comunitaria, fortalecer su funcionamiento y procurar su activa participación en la comunidad.
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población a través de programas y acciones incluyentes que les permitan acceder a oportunidades para su integración social.
- Garantizar el acceso universal de las personas en los centros comunitarios, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la misma.
- Realizar investigación de casos de éxito en contexto de otras ciudades que son referentes en un buen diseño y aplicación de Políticas Públicas, programas, proyectos y experiencias del Desarrollo Comunitario.
- Propiciar un espacio alternativo de interacción social, involucrando a los jóvenes en actividades o prácticas cotidianas que les faciliten la construcción de un proyecto de vida.
- Desarrollar en jóvenes capacidades que les facilite la inserción en el ciclo laboral.
- Desarrollar herramientas para discernir y tomar decisiones de forma informada.
- Mantener un espacio comunitario neutral y armónico para diferentes poblaciones.
- Dotar a la población de información relativa a temas específicos tales como consumo de drogas, comunicación, sexualidad, reproducción, crianza, derechos humanos, manejo de contextos violentos, entre otros.
- Fomentar la generación de Redes de trabajo con las Organizaciones Civiles, Instituciones académicas, Iniciativa privada y la comunidad con el fin de coordinar los esfuerzos, para constituirse en motores de su propio desarrollo y favoreciendo a la solución de sus necesidades y problemáticas.
- Elaborar diagnósticos socio urbanos y estudios específicos que permitan detectar las áreas de oportunidad relevantes de la comunidad y proponer acciones para abonar a los programas y la oferta de los Centros Comunitarios “Las Colmenas”.

ELABORÓ:	Dirección de Desarrollo Comunitario		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-07-00	VERSIÓN:	00

11.07.02 Unidad de Vías Recre Activas

Objetivo General:

Promover la activación física e impulsar la creación de hábitos de vida saludable, generando sentido de comunidad y pertenencia por la ciudad, convivencia familiar y aprovechamiento de los espacios públicos y del tiempo libre, para todos los ciudadanos y turistas nacionales e internacionales.

Funciones:

- Garantizar el correcto desarrollo y funcionamiento de las Vías Recreativas desde su apertura hasta cierre.
- Difundir todo lo relacionado a las actividades realizadas en los programas de la Unidad de Vías Recre Activas hacia los ciudadanos, a través de los distintos canales de comunicación tradicional y electrónica.
- Llevar a cabo procesos administrativos, evaluaciones y análisis del desarrollo de los programas de la Unidad de Vías Recre Activas.
- Llevar a cabo los procesos de adquisición de recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de los programas de la Unidad de Vías Recre Activas.
- Coordinar las acciones operativas y de logística de las vías en sus distintas rutas, así como los programas de actividades en la Vías Recre Activas.
- Vincular con distintas instituciones estrategias para la integración de prestadores de servicio social a lo largo de las vías, así como su capacitación.
- Implantar el programa de activación y eventos especiales que se realizan en la Vías Recre Activas, a través de la vinculación con instituciones públicas y privadas, organizaciones civiles, expertos y líderes de la sociedad civil organizada.
- Establecer vínculos de comunicación y colaboración con otras áreas de gobierno para poder dotar de contenidos la agenda de la Vía Recre Activa.

ELABORÓ:	Dirección de Desarrollo Comunitario		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-07-00	VERSIÓN:	00

VII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 43 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 9, 40 y 42 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco, se firma y autoriza el presente Manual de Organización a través de la E.FIRMA.

Autorización

DiNcj+AT/ewtSWI6xtN9tJDP+KxQb6T3OwHC1MzxOo5rwyukUF2CwlYP1Zt8vfQ3JPlvW29OmwSABtqE14rJuCi50SW9hCTvz/obqF7aUORR+Xciih2U5sTpKvSrnZ6dS3isR7kcf8zn1bEuKItYH7JZp7Yb/nMSi74AsigfeJU=

Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal

Autorización

k9g1xx+H8lbuowxQnxDE2u+sANMGO2WEI27sNuEwdW8ikuG/mM6QgEu1iZWXrztGUc1RkAGDeAE8ygLK4fQ6T1Jf7KFPnizleZHQWf4RnR6eyJi7fae2O9FvVbeqPvHIO8ndTUJ5iLF3VMRYEF/V81jseQmjvVdJimSq1kSjcw=

Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa
Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental

Visto Bueno

+d8jA2DS75Wjo85py578laJxOSqquW4DMqTLrLvzsMoSA0eNKvEjFtge1aApmQFCY9iRhMIC5x5KbAgY5bBj6nuhltvriM7EfpnaWjuub0eFbj3v4He94prHIW57nQX9caWEOpIQXIQjIODqKguRaavvROoZdP1VUTegkhvEYc=

Mtra. Sandra Graciela Vizcaíno Meza
Coordinación General de Construcción de Comunidad

Manual propuesto por

IpAgkXDUcLsvW9c1XEHE15dipDgCRmGQ/1PWVw5JDFZLRepUjAKUOcHEeqr8Clao0C0GNXwsajvej0H+cGYoIRQKLSMTN8lJc7uocpPmxhHzumiQivoS31dVVAAZHy/H/q9XaNf7aJLgiBRMiLnVQGx0GKfA4XdE/8EeM34EXuYQl=

Mtra. Karen María Gutiérrez Lascurain Gual
Dirección de Desarrollo Comunitario

ELABORÓ:	Dirección de Desarrollo Comunitario		
FECHA DE EMISIÓN:	01-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-07-00	VERSIÓN:	00